

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 50 pesetas
... 15 ; semestre 30 ; año 60
... 22'50 ; 45 ; 90

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección del Hospicio Pro-
... en dicho Establecimiento, Pignatelli,
... deberá dirigirse toda la correspon-
... administrativa referente al Boletín.
... podrá hacerse remitiendo el importe
... postal o Letra de fácil cobro.
... que contengan valores deberán ir certifi-
... ligadas a nombre del citado Subdirector.
... que se reclamen después de transcu-
... rridos días desde su publicación, sólo se ser-
... precio de venta, o sea a 35 céntimos los
... corrientes y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono a cargo haya persona en la capital
que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preveni-
do, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

... obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y ter-
... de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
... publicación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
... del Gobierno son obligatorias para la capital de
... desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
... para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
... de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

... el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
... Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
... e Infantes y demás personas de la Augusta Real
... continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 25 noviembre. 1924).

SECCIÓN PRIMERA

RESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

... Sr.: El artículo 49 del Reglamento sobre
... y términos municipales dispone que
... de habitantes se forme en todos y
... uno de los Municipios de España en el
... de diciembre del corriente año de 1924.
... el Estatuto municipal y citado Reglamento
... en los preceptos que regulan los empadro-
... de habitantes, y siendo necesario
... en los Municipios se tengan en cuenta di-
... preceptos al llevar a cabo los trabajos de
... ción del padrón de habitantes de 1924, y
... en cuenta que por ser este empadro-
... to el primero de los que han de efec-
... con sujeción a estas nuevas normas re-
... poco amplios algunos de los plazos de-
... en dicho Reglamento para realizar
... operaciones, como el examen de las
... de inscripción,
... M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar

la adjunta Instrucción, acomodada a los precep-
tos del Estatuto municipal y Reglamento sobre
población y términos municipales, a los efec-
tos de la formación del padrón de habitantes
de 1924, en cada uno de los Municipios de Es-
paña; ordenando al propio tiempo que la re-
ferida Instrucción se inserte en la *Gaceta de
Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las pro-
vincias para la pronta y debida ejecución del
servicio que previene, autorizándose también
para ampliar los plazos fijados en el menciona-
do Reglamento relacionados con este servicio
en la medida que sea necesaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a
V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de
1924. — El Marqués de Magaz,
Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo,
Comercio e Industria.

INSTRUCCION

para llevar a efecto el padrón de habitantes en
cada uno de los Municipios de España, con refe-
rencia al día 1.º de diciembre de 1924.

Artículo 1.º En virtud de lo que dispone el
artículo 49 del vigente Reglamento sobre po-
blación y términos municipales, el padrón de
habitantes se formará en todos y cada uno de
los Municipios de España con referencia al día
1.º de diciembre del corriente año de 1924.

Artículo 2.º Para la formación del padrón
se procederá en cada Municipio a la inscripción
nominal de todos los habitantes, españoles y

extranjeros, que en la expresada fecha se encuentren presentes en el término municipal o temporalmente ausentes del mismo.

Artículo 3.º Las Comisiones municipales permanentes de los Ayuntamientos serán las encargadas de realizar los trabajos que se señalan en la presente Instrucción a los efectos de la formación del padrón de habitantes, siendo Auxiliares de estas Comisiones las Secretarías de los Ayuntamientos y Agentes municipales nombrados por el Alcalde.

Trabajos preparatorios de la inscripción.

Artículo 4.º A los efectos de la inscripción de habitantes, la Comisión permanente de cada Ayuntamiento se servirá de la división del término municipal en Secciones acordada para los trabajos de formación del Censo electoral; Secciones que numerará correlativamente, empezando por las pertenecientes al casco o capital del Municipio y siguiendo, en orden sucesivo, por las de fuera del casco.

Artículo 5.º Enumeradas las Secciones del término municipal, la Comisión permanente fijará para cada Sección el número de Agentes municipales, que han de ser nombrados por el Alcalde, necesarios para la entrega y recogida a domicilio de las hojas de inscripción, procurando, siempre que sea posible, que la demarcación señalada a cada Agente no cuente con más de 1.000 habitantes, en el casco y entidades importantes del Municipio, y con más de 500 habitantes en las entidades menores y parte diseminada. Estas demarcaciones pueden distinguirse, dentro de cada Sección, por las letras del alfabeto.

Fijadas las demarcaciones que han de ser recorridas por los Agentes municipales, los Alcaldes procederán al nombramiento de éstos y dispondrán que por las Secretarías de los Ayuntamientos se haga entrega a cada Agente de una relación de casas habitables de su demarcación, un cuaderno de reparto y recogida, y el debido número de hojas de inscripción, formados con arreglo a los modelos adjuntos a la presente Instrucción. Los encabezamientos de las hojas de inscripción serán llenados en dichas Secretarías.

Las Comisiones permanentes municipales cuidarán de instruir convenientemente a los Agentes repartidores con el fin de asegurar la inscripción de los habitantes, y sean llenadas debidamente las hojas correspondientes.

Artículo 6.º Los Alcaldes darán cuenta de haberse cumplimentado lo dispuesto en los artículos anteriores a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística, remitiendo una relación de los Agentes nombrados y la demarcación asignada a cada uno de ellos.

Artículo 7.º Los Alcaldes cuidarán de anunciar, con anterioridad a la fecha de entrega a domicilio de las hojas de inscripción, por medio de un bando y demás medios de publicidad que estén a su alcance:

a) Objeto que tienen las hojas de inscripción.

b) Manera de llenarlas.

c) Deber que tienen de verificarlo los vecinos cabezas de familia o jefes de hogares.

d) Penas en que pueden incurrir por cualquier omisión o alteración de datos.

Procedimiento a seguir en la inscripción del padrón.

Artículo 8.º A los efectos de la inscripción deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los habitantes de un término municipal clasifican en cabezas de familia, vecinos domiciliados y transeúntes.

Es cabeza de familia el jefe de casa de edad o menor emancipado, bajo cuya dependencia en algún modo viven los individuos de la casa, si los hubiere. Puede ser o no español o extranjero, varón o hembra.

Es vecino todo español emancipado como tal en el padrón municipal. Esto es, español no sujeto a la patria potestad o servidumbre, con residencia o casa en el término municipal, que contribuya con cargas o repartimientos municipales, aun si la actualidad no viva en él, y figura como vecino en el padrón de habitantes. La cualidad de vecino, concedida por la Comisión municipal permanente.

Es domiciliado, todo español que, si es emancipado, reside habitualmente en el término municipal, formando parte de la casa o familia de un vecino. Es decir, toda persona que es sujeta a patria potestad, tutela o servidumbre, tiene su residencia continuada en el Municipio y constituye parte integrante de la familia de un vecino.

Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los dos casos anteriores, encuentra accidentalmente en el término municipal o no lleva el tiempo necesario de residencia continuada para poder ser vecino domiciliado.

La Comisión permanente municipal fijará de oficio la vecindad de los españoles domiciliados que, al confeccionarse el padrón, como mínimo, dos años de residencia en el término municipal o ejerzan en él cargo o cualquiera que sea el tiempo de residencia.

Asimismo declarará en cualquier momento la vecindad de los españoles emancipados que pidan y lleven, como mínimo, seis meses de residencia efectiva en el término.

Los funcionarios que ejerzan cargos públicos en Municipios de más de 100.000 habitantes y residan en términos municipales cuya distancia al primero no exceda de 20 kilómetros, podrán solicitar su declaración de vecinos en el término municipal en que tengan su residencia.

Todo español ha de constar empadronado como vecino o domiciliado en algún Municipio. El que tuviere residencia alternativa en dos Municipios optará por la vecindad en uno de ellos.

Ningún español podrá ser vecino de más de un Municipio. Si alguno se hallare inscrito

de dos o más pueblos, se estimará válida la vecindad últimamente declarada, anulado desde entonces anuladas las ante-

español emancipado que lleve seis meses de residencia efectiva en un término municipal podrá solicitar en cualquier momento la declaración de vecindad en instancia a la Comisión permanente.

Todas las solicitudes que se presenten a la Comisión permanente, si el interesado lo exige, tendrán un resguardo numerado en el que conste la fecha de presentación y la relación de documentos que se unan a la solicitud.

Las declaraciones de vecindad serán despachadas en el plazo de quince días, dándoseles prioridad por la Comisión municipal permanente.

Las veces acordadas se comunicarán a los interesados dentro de los tres días siguientes al que se adoptase el acuerdo, exigiéndoles el recibo de la notificación, si saben escribir, y en caso contrario se acreditará la entrega con la firma de los vecinos que habiten, a ser posible, en la casa o calle del interesado.

Artículo 9.º Señalada a cada Agente la demarcación que debe recorrer, se atenderá para cumplir, dentro de ella, las hojas de instrucción de las reglas siguientes:

El Agente repartidor, días antes de la inscripción, recorrerá una por una las casas comprendidas dentro de su demarcación y entregará hojas de inscripción a los jefes o cabezas de familia, dueños de hoteles, casas de huéspedes, Superiores de conventos, Directores de Colegios, Academias, Seminarios, Hospitales, Manicomios, Asilos, Hospicios, Cárceles y Jefes de Cuerpos militares de la tierra.

Al hacer entrega de la hoja de inscripción pondrá en el cuaderno de reparto las oportunas anotaciones. Si el piso o cuarto estuviera ocupado o desalquilado lo hará constar en la misma columna del cuaderno.

Artículo 10. En las hojas de inscripción, que serán ser autorizadas con la firma del jefe de familia o Jefe del establecimiento y del Agente repartidor, se harán constar los individuos en el orden siguiente:

El cabeza de familia, su mujer, hijos y dependientes, criados y demás personas que vivan en su compañía, ya estén presentes o temporalmente ausentes del término municipal el día de la inscripción.

Los individuos vecinos o domiciliados en los términos municipales que pernocten en la casa en el establecimiento.

Si el jefe de familia no sepa o no quiera llenar la hoja, ni persona alguna de su familia esté en condiciones de hacerlo, la llenará el Agente con los datos que le faciliten los interesados, firmándola en nombre de aquél y en el propio y haciendo constar las causas de que se haga así.

Artículo 11. A partir del día 2 de diciembre de 1924, el Agente recorrerá de nuevo su de-

marcación recogiendo, casa por casa, las hojas que hubiere entregado en los días anteriores al 1.º de diciembre.

En el acto de recoger cada hoja la examinará detenidamente para ver si contiene todos los datos de cada individuo, poniendo especial cuidado en que las declaraciones hechas sean exactas y estén completas. Cuando faltara algún dato procurará inmediatamente obtenerlo de la familia, de los vecinos o de los porteros, y si sospechara de la exactitud de alguno procurará inmediatamente comprobarlo por cuantos medios estén a su alcance.

En la casilla última de la hoja de inscripción no debe consignarse dato alguno por el cabeza de familia o Agente repartidor, por ser columna que ha de llenar la Comisión permanente municipal.

Recogidas por el Agente las hojas de su demarcación, las entregará antes del día 10 de diciembre en la secretaría del Ayuntamiento, ordenadas y numeradas, haciendo entrega también de la relación de casas habitables y cuaderno de reparto.

Artículo 12. La Secretaría del Ayuntamiento contará las hojas entregadas por cada Agente, revisándolas y comparándolas con las relaciones de casas habitables y cuadernos de reparto, corrigiendo y subsanando las omisiones y errores que presenten, ordenando a los Agentes las comprobaciones sobre el terreno necesarias a tal fin.

En cuanto obren en poder de la Secretaría del Ayuntamiento las hojas de inscripción de todo el Municipio, la misma Secretaría las ordenará correlativamente por Secciones, totalizando en un resumen las hojas de inscripción recogidas en todo el término.

Artículo 13. Depuradas y ordenadas por la Secretaría del Ayuntamiento las hojas de inscripción, la Comisión permanente municipal examinará los trabajos realizados por la Secretaría y Agentes municipales, y una vez aprobados por dicha Comisión, ésta procederá inmediatamente a llenar la última casilla de las hojas de inscripción, teniendo muy en cuenta lo determinado en el artículo 8.º de la presente Instrucción.

Artículo 14. Durante el mes de febrero la Comisión permanente recibirá las reclamaciones contra el empadronamiento, el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles por cuantas personas lo deseen, y resolverá acerca de ellas en los quince primeros días del mes de marzo, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto de cada interesado. En los Municipios de más de 100.000 habitantes este último plazo será de un mes. Estos plazos han sido fijados en atención a ser el primer empadronamiento que se realiza con las nuevas normas y procedimientos determinados por el Estatuto municipal.

Artículo 15. Todas las personas individuales y colectivas residentes en el término podrán reclamar contra los acuerdos de la Comisión

permanente municipal ante el Jefe provincial de Estadística.

El recurso se entablará ante la Comisión permanente dentro de los tres días siguientes a la notificación escrita del acuerdo a los interesados.

La Comisión permanente remitirá, dentro de los tres días siguientes, el expediente a la Sección provincial de Estadística.

Artículo 16. El Jefe provincial de Estadística, teniendo en cuenta los casos de revocación del acuerdo que a continuación se detallan y las razones alegadas por los interesados y la Comisión permanente municipal, resolverá en término de quince días el expediente y comunicará su fallo circunstanciado; verificándose en la semana siguiente por la Comisión permanente as rectificaciones a que hubiere lugar.

Artículo 17. Procederá la revocación del acuerdo de la Comisión permanente municipal cuando el reclamante justifique la residencia durante dos años, con uno de los documentos siguientes:

1.º Certificación referida al padrón municipal.

2.º Certificación referida al padrón de cédulas personales o exhibición de las cédulas de los dos últimos años.

3.º Certificación de hallarse incluido en el Censo electoral.

4.º Certificación del Registro de expedición de *carnets* de identidad.

5.º Contrato de inquilinato de los dos últimos años.

6.º Información testifical ante el Juez municipal de tres vecinos, a ser posible de la misma casa o calle.

7.º Para los que se hallen ausentes con sus familias certificación de que la ausencia es menor de dos años.

8.º Si la ausencia es en el extranjero y la familia del ausente reside en el Municipio, información testifical de que la ausencia se ha interrumpido durante los cuatro últimos años.

9.º Los funcionarios públicos si residen en Municipio distinto de aquel en que prestan sus servicios, certificación de llevar dos años de residencia.

10.º Los funcionarios públicos, si residen en el mismo Municipio en que prestan servicio, certificación del Jefe de la oficina, dependencia, Cuerpo o servicio a que se hallen afectos, acreditando su toma de posesión antes de la formación del padrón.

11.º Los residentes que lleven más de seis meses y menos de dos años y hayan pedido al Ayuntamiento su declaración de vecinos, copia certificada del oficio de concesión.

Artículo 18. Hechas las certificaciones a que hubiere lugar, como consecuencia de lo establecido en los arts. 14 y 16, las Secretarías de los Ayuntamientos procederán a formar el padrón municipal con sujeción al modelo que acompaña a esta Instrucción.

En el padrón, cada habitante inscrito en las hojas ocupará una línea, consignándose en sus

columnas todos los datos referentes al mismo. El padrón se hará por Secciones, y cada Sección comenzará a copiarse en principio de cada mes encabezándola con el número y nombre que le corresponda.

Artículo 19. Seguidamente, las mismas Secretarías de los Ayuntamientos formarán un cuaderno auxiliar con arreglo al modelo que acompaña a la presente Instrucción, tratándose los datos de las hojas de inscripción del modo siguiente:

a) Cada hoja ocupará una línea del cuaderno.

b) Se extractarán las hojas de cada Sección separadamente, empezando por el casco del Municipio y siguiendo por las demás localidades, hasta terminar en las constituidas solamente por edificios diseminados.

c) Se totalizarán los datos de cada Sección al final del cuaderno se hará el resumen de las Secciones.

Terminado el cuaderno auxiliar, las Secretarías de los Ayuntamientos llenarán el modelo «Resumen del padrón municipal», cuyo modelo se une a esta Instrucción, el cual dará a conocer el total de vecinos y domiciliados, presentes temporalmente ausentes, el de transeúntos, poblaciones de hecho y de derecho del Municipio, con distinción de sexo. Al pie del resumen se consignará el número de individuos que pertenecen a los Ejércitos de mar y Guardia civil y Carabineros.

Separadamente se consignará, por Sección, la población inscrita en cada una de las siguientes clases de establecimientos: Hospitales, Asilos, Hospicios y Cárceles.

Artículo 20. El padrón y cuaderno auxiliar serán autorizados por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 21. El padrón será presentado a la Sección provincial de Estadísticas la que consignará la diligencia de aprobación, con el visto de la Sección y la firma y rúbrica del Jefe de la Sección.

El resumen municipal numérico será consignado en dicha Sección provincial.

Artículo 22. Independiente el resumen numérico, si las necesidades de los servicios generales lo exigen, los Ayuntamientos, deberán remitir a la Sección provincial de Estadística, previa petición por parte de ésta, una copia de todo o parte del padrón de habitantes.

Artículo 23. Si los resultados del padrón concuerdan con los del Censo de población, la Jefatura Superior de Estadística podrá, en virtud de la importancia de las diferencias resultantes, hacer que se comprobe el padrón considerado defectuoso, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento, si se confirman sobre el terreno las inexactitudes del padrón.

Igualmente la Jefatura Superior de Estadística verificará las comprobaciones que a instancia de parte se soliciten del padrón, siempre que los peticionarios constituyan previamente un Depósito del Banco de España o en la Caja de Depósitos, a disposición del Jefe provincial

de Estadística, la cantidad que fije la Jefatura Superior.

Si se comprueba la certeza de los hechos denunciados, el Ayuntamiento será responsable de los gastos, reintegrándose el depósito al denunciante, quien será responsable de ellos en caso contrario.

Artículo 24. La negativa a llenar la hoja de inscripción se penará gubernativamente con multas, dentro de los límites señalados en el artículo 194 del Estatuto, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

Artículo 25. Los Delegados gubernativos vigilarán los trabajos de formación del padrón de habitantes, cuidando de que se realicen con sujeción a las normas fijadas en la presente Instrucción.

Artículo 26. Los trabajos que se encomiendan a los Municipios en la presente Instrucción se realizarán en las fechas y plazos siguientes: Primera reunión de la Comisión permanente, 25 de noviembre.

Entrega a domicilio de las hojas de inscripción, antes del día 1.º de diciembre,

Recogida de las hojas de inscripción, del 2 al 10 de diciembre.

Reclamaciones mes de febrero.

Resolución de las reclamaciones, del 1.º al 15 de marzo, en Municipios de menos de 100.000 habitantes, y mes de marzo, en Municipios de 100.000 o más habitantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 27. Con objeto de registrar en todo momento las alteraciones en la población, que han de servir de base a las rectificaciones sucesivas del padrón, se establece con carácter obligatorio:

1.º Que por los Alcaldes de los Ayuntamientos se dicten disposiciones señalando a los inquilinos y dueños de casas la obligación de participar a la Alcaldía los cambios de domicilio y

de vecindad en el momento que tenga lugar.

2.º Que los Alcaldes ordenen a los Guardias municipales participen al Ayuntamiento los cambios de domicilio y vecindad que ocurran en la demarcación en donde prestan sus servicios, no consintiendo traslado alguno de muebles sin que sea presentado un volante de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento en el que se haga constar se ha dado cuenta del traslado en dicha dependencia.

3.º Que por los Alcaldes se señale a las Tenencias de Alcaldías o Alcaldías de barrio la obligación de no librar, en lo sucesivo, informes y certificaciones sin que previamente se presente el volante de que se hace mención en el anterior apartado.

4.º Que los Ayuntamientos comuniquen periódicamente los cambios de vecindad, estableciendo, a tal fin, un servicio de correspondencia, remitiendo al correspondiente Municipio los datos de los individuos que fijaron en él su residencia y comunicando las altas de vecindad a los Municipios que han de producir la baja en el respectivo padrón.

5.º Que los Ayuntamientos cuiden en lo sucesivo de que la obtención de un dato por cualquiera de sus dependencias sea conocida y anotada en todos los servicios municipales a que afecte.

Artículo 28. Los funcionarios públicos, al día siguiente de haber tomado posesión del cargo que ejerzan en la localidad, deberán comunicarlo a la Comisión permanente.

Los padres o tutores de las personas que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados están obligados a presentar en el Ayuntamiento la declaración correspondiente, sin que pueda surtir efectos legales en tanto que no sea efectiva la causa alegada.

Madrid, 14 de noviembre de 1924. — El Jefe superior de Estadística, Pedro L. Basail.

(Gaceta 22 noviembre 1924).

NOMBRE de la casa correspondiente a que	NOMBRE de la casa		NOMBRE de la familia	NOMBRE de los individuos de la familia
	1	2		

Nota. — Cuando el caso se encuentre desahogado o desahogado, se hará constar en la columna 5 de la tabla.

RESUMEN DE LA DEMARCACIÓN

MODELO NÚM. 1.

PROVINCIA DE _____

MUNICIPIO DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

BARRIO _____ SECCIÓN _____ DEMARCACIÓN (1) _____

RELACIÓN de las casas habitables que comprende dicha demarcación, asignada al Agente repartidor D. _____

NOMBRE de la calle o de la entidad a que corresponde la casa.	NUMERO de la casa o nombre con que se la distingue.	NUMERO de viviendas o cuartos que comprende la casa.	TOTAL de cabezas de familia que residen en la casa.

de _____ de 1924.

El Agente repartidor, _____

(1) Si las secciones constan de una sola demarcación se pondrá la palabra *única*, y si constan de varias se pondrá la letra del alfabeto que por orden sucesivo le corresponda.

MODELO NÚM. 2.

Cuaderno del Agente repartidor D. _____

MUNICIPIO DE _____ SECCIÓN _____ DEMARCACIÓN _____

NOMBRE de la calle o de la entidad a que corresponde la casa. 1	NÚMERO o nombre de la casa. 2	1 3	NOMBRE del cabeza de familia. 4	Número de individuos de la familia. 5	OBSERVACIONES 6

NOTA. — Cuando el piso se encuentre desalquilado o desahuciado, se hará constar en la columna 6 de Observaciones.

RESUMEN DE LA DEMARCACIÓN

Número de hojas de inscripción recogidas _____

HOJA NUM.

MUNICIPIO DE

PROVINCIA DE

Empadronamiento municipal en 1.º de diciembre de 1924.
(Con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924).

Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas, los que desobedecieren gravemente a la Autoridad, negándose a llenar o devolver, en la forma prevenida, las hojas de inscripción, o indujeren o cooperasen, a igual desobediencia por parte de otros.

Serán castigados como reos de faltas, con sujeción a las leyes: 1.º Los que no dejasen en cada casa persona autorizada para devolver la hoja de inscripción, ni la entregaren a la Autoridad en el plazo señalado. 2.º Los que en la redacción de las mismas hojas faltaren a la verdad ocultándola, alterándola o cometiendo cualquier inexactitud maliciosa.

Calle, plaza, etc.
Casa núm., piso
Cuarto
Número de habitaciones

(No se incluyan el lavadero, cocina, despensa, retréte, cuarto de baño, pasillos ni las habitaciones destinadas a almacén, oficina, tienda o taller).

....., como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes, que pernoctaron en su casa el día 1.º de diciembre de 1924.

Districto municipal de
Sección denominada
(En Asturias y Galicia) Parroquia de
Nombre de la entidad de población (a)
Barrio de
Arrabal de
Caserío de
Casa o vivienda diseminada núm.

Hoja de inscripción que, para formar el Padrón municipal, presenta D., como cabeza de familia, de todas las personas que lo forman, presentes o temporalmente ausentes, que pernoctaron en su casa el día 1.º de diciembre de 1924.

1		2			3			4		5		6		7		8		9		10		11		12		
NOMBRE	APELLIDOS		SEXO			FECHA Y LUGAR DEL NACIMIENTO			NACIÓN		ESTADO CIVIL		PARENTESCO		¿SABE?		Ocupación		RESIDENCIA LEGAL		SITIO DONDE SE HALLAN LOS AUSENTES		Clasificación vecinal de los habitantes.			
	Primero.	(b) Segundo.	Día.	Mes.	Año.	Municipio.	Provincia.	de que es súbdito o ciudadano.	Si está soltero, se pondrá una S. Si casado, una C. Si viudo una V.	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia.	¿Sabe leer?	escribir?	Principal o modo de vivir.	Municipio.	Provincia.	Profesión.	de que es súbdito o ciudadano.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.	Municipio y provincia.		
En esta casilla se ignore algún apellido se pondrá una + en la casilla correspondiente al apellido que se ignore.																										
En la casilla O, que sigue al segundo apellido, se escribirá la letra A, si la persona inscrita está ausente; la I, si es transeúnte, y la E, si es extranjero.																										

(a) Indíquese, además, si es ciudad, villa, lugar o aldea.
(b) Cuando se hayan de inscribir más individuos de los que permite esta hoja, se continuará la inscripción en otra igual, que se pedirá, al efecto, al agente repartidor, uniéndose las dos para formar una sola.

MODELO NÚM. 4.

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE

PADRON MUNICIPAL

de los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y transeúntes que se inscribieron en este término el día 1.º de Diciembre de 1924.

NÚMEROS De las personas de cada hoja.	Calle, plaza, paseo, caserío, cortijada, etc.	Núm. de la casa o de la vivienda.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO Varón o hembra.	Fecha del nacimiento.	Soltero, casado o viudo.	Parentesco o razón de convivencia con el cabeza de familia.	NATURALEZA		Profesión, oficio u ocupación.	Renta, sueldo anual o jornal diario. — Pesetas	RESIDENCIA LEGAL		Tiempo que lleva en este Municipio donde se inscribe	¿Es ausente? ¿Es transeúnte? — Se pondrá A o T según proceda.	Clasificación vecinal del habitante (a)
								Municipio.	Provincia (y para los extranjeros transeúntes) Nación.			Municipio.	Provincia (y para los extranjeros transeúntes) Nación.			

Hecha de inscripción en el Ayuntamiento de ... como consta de la copia que sigue.

Yo, ...

PROVINCIA DE _____

MUNICIPIO DE _____

MODULO NUM .5

EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL

CUADERNO AUXILIAR que comprende el número de vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y transeúntes, con distinción de sero, inscriptos en cada una de las hojas del empadronamiento, verificado el día 1.º de diciembre de 1924.

NOMBRE de cada entidad de población.	NOMBRE de la calle, plaza, avenida, travesía, ronda, etcétera.	Número que tiene la casa o la vivienda...	Distancia a la capital del Municipio Metros	De la Sección.....	De la hoja de inscripción.....	RESIDENTES						TOTAL GENERAL							
						A Presentes			B Ausentes.			C Transeúntes		A + B Población de Derecho.				A + C Población de hecho	
						Vecinos	Domiciliados	Vecinos	Domiciliados	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.

(a) Cada entidad de población se designará con el mismo nombre que tenga. En las provincias de Asturias y Galicia se pondrá, además, el nombre de la parroquia. Si se trata de hojas de vivienda diseminadas, sin nombre propio, se pondrá: **Entidad diseminada.**
 (b) Si la entidad no tiene calles, plazas, etc., se pondrá el nombre o la clase del grupo que tenga en la casilla anterior, y lo mismo se dice si se trata de hojas de viviendas que no tienen nombre especial.
 (c) Cuando se trate de entidades de población de menos de cinco edificios y albergues, vivienda o casa diseminada, y no se conoce a punto fijo la distancia, bastará consignar si dista 500 o más metros o menos de 500 metros.

MODELO NÚM 6.

COMPARECE EL QUE FIRMA CON O SIN SU APOYO O INTERÉS DE SUO INTERÉS...

PROVINCIA DE... MUNICIPIO DE...

RESUMEN del Padrón municipal de 1.º de diciembre de 1924.

VECINOS	DOMICILIADOS		TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
Residentes presentes.....							
ausentes.....							
Población de derecho.....							

Residentes presentes de 19

Transeúntes

Población de hecho.....

El Alcalde,

Número total de individuos inscritos que pertenecen a:

a) Ejército de tierra.

b) Ejército de mar.

c) Guardia civil.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.437.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Pedrola, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La parte del oeste de la partida llamada Juanpudía, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN CUARTA

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Habiéndose padecido error en la carta de pago extendida a nombre de Blas Daniel Morte, por el concepto de Cuota militar, cuyo ingreso tuvo lugar el día primero de febrero último bajo el núm. 123 de orden, por la suma de mil pesetas, y en cuyo documento se consignó el nombre de Blas Daniel en lugar de ser a nombre de Daniel Blas, por ser así su verdadero nombre, según justifica el interesado con la partida de bautismo que se une al expediente, y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, si alguien se considera perjudicado con la rectificación pedida, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, donde se ha de insertar.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1924. — El Interventor de Hacienda, Francisco Urzáiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.446.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Aprobadas por esta Comisión la liquidación y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924, quedan expuestas al público en la secretaría municipal, por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación puedan formular por escrito los habitantes del término municipal los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del R. D. de 22 de agosto de 1924.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Núm. 5.434.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño remite, para su publicación, la siguiente

Nota-anuncio para su publicación en los «Boletines Oficiales» de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona.

D. Juan José García Baquero, vecino de Huércanos, solicita, en nombre de la Asociación de Labradores de la villa, autorización para construir una presa subálvea en el río Yalde, al objeto de derivar aguas con destino al riego de terrenos de la propiedad de sus representados, cuya conformidad consta en documento que ha sido unido a la solicitud.

La obra se proyecta en lugar comprendido entre el puente de Alesón y la villa de Huércanos, y consiste en una galería cubierta, cuyo muro anterior o de aguas arriba está provisto de vanos permeables, en tanto que el de aguas abajo es de fábrica continua y rejuntada.

El caudal que se intenta derivar es de 12 litros por segundo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que cuantos se crean perjudicados con la concesión, presenten sus reclamaciones en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Núm. 5.419.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 421 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 14 de diciembre de 1924, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre halajas, efectuados hasta el 30 de septiembre de 1923, en la Central, situada en la calle de San Andrés, número 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
88.869	Una cadena de oro.	58	90.481	Una sortija de oro y dos servilleteros de plata.	10
88.972	Dos sortijas, cuatro gemelos de oro y un bolsillo de plata.	87	90.489	Un relojito de oro.	46
89.108	Una sortija de oro con diamantes y dobles y un bolso de plata.	47	90.490	Una sortija, un alfiler de oro y un bolsillo de plata.	19
89.118	Dos sortijas de oro.	29	90.500	Una sortija de oro y una pulsera de oro bajo.	35
89.139	Un reloj de oro.	58	90.524	Dos cubiertos de plata.	18
89.511	Un relojito de oro.	46	90.560	Un cubierto de plata.	10
89.523	Un alfiler, tres sortijas, dos cadenas una medallas de oro y un bolsillo de plata.	81	90.561	Un relojito de oro bajo.	12
89.536	Una bandejita y una cadena de plata.	12	90.584	Una medalla de nácar y una cadena de metal.	23
89.570	Dos servilleteros de plata.	6	90.596	Una sortija de oro.	6
89.623	Una sortija de oro.	6	90.605	Un relojito de metal.	12
89.670	Una sortija de oro.	6	90.615	Una sortija de oro con tres brillantes.	342
89.688	Dos gemelos de oro con diamantes y dobles (faltan varios).	58	90.617	Un dije con brillantes y diamantes, una cadena y un reloj de oro (repetición).	399
89.695	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.	115	90.618	Ocho cubiertos y cuatro cuchillos de plata.	86
99.698	Dos sortijas de oro.	24	90.647	Una sortija con un brillante y un alfiler de oro con diamantes y perlas.	149
89.714	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.	35	90.655	Un relojito de oro.	29
89.735	Un par de pendientes de oro con diamantes.	29	90.717	Siete cubiertos, siete cuchillos, una taza, y un plato de plata.	99
89.816	Un par de pendientes de oro con granates.	14	90.744	Dos sortijas de oro.	23
89.843	Cuatro moneditas de oro en gemelos.	23	90.763	Un relojito de oro (con el cristal roto). ..	46
99.894	Una cadena de oro.	75	90.765	Una sortija de oro con tres diamantes. ..	56
89.953	Una pulsera de oro con un brillante y diamantes.	144	90.780	Dos sortijas, un alfiler con un brillante y diamantes (falta uno) y otra sortija de oro.	69
89.977	Un relojito de metal.	18	90.850	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete.	57
89.986	Un par de pendientes, un alfiler de oro con brillantes diamantes y dobles.	229	90.858	Una moneda de oro de veinticinco pesetas.	23
90.001	Tres cubiertos de plata.	28	90.866	Una medalla de oro y un bolso de plata.	29
90.003	Un relojito de oro.	46	90.873	Una pulsera, dos sortijas con brillantes y diamantes y un rosario de oro.	684
90.034	Un relojito de plata.	12	90.874	Una cruz, un alfiler, una pulsera y un reloj de oro con brillantes y diamantes.	570
90.054	Un cubierto de plata.	12	90.882	Una cadena y una moneda de oro de veinte francos.	56
90.055	Un cubierto de plata.	12	90.883	Una sortija y un alfiler de oro.	18
90.086	Un reloj de oro (repetición).	287	90.896	Dos pares de pendientes, una sortija y dos alfileres de oro con brillantes y diamantes.	143
90.114	Tres monedas de veinticinco pesetas y una £ de oro.	103	90.933	Una sortija y un alfiler de oro con brillantes y dobles.	564
90.120	Dos sortijas de oro.	29	90.961	Un par de pendientes de oro con brillantes.	684
90.127	Un relojito de oro (sin máquina).	35	90.974	Un alfiler, un par de pendientes con diamantes, una sortija de oro, veinte cubiertos y ocho cuchillos de plata. ..	223
90.157	Un relojito de plata.	7	90.996	Un par de pendientes, un dije, un alfiler con brillantes y una perla para corbata y una cadena de oro.	1.189
90.198	Una sortija de oro y un relojito de plata.	23	91.000	Una pulsera, dos sortijas con brillantes y un reloj de oro.	570
90.201	Dos cubiertos de plata.	23	91.001	Un alfiler de oro en colgante con brillantes y diamantes.	454
90.209	Un reloj de oro.	115			
90.271	Una sortija de oro con brillantes (falta uno).	172			
90.272	Una sortija de oro con brillantes.	115			
90.279	Un par de pendientes de oro.	12			
90.280	Una sortija de oro (bajo).	6			
90.300	Una sortija de oro.	7			
90.390	Un par de pendientes de oro con diamantes.	29			
90.419	Una cadena de oro.	92			
90.436	Tres cubiertos y dos cuchillos de plata. ..	35			
90.453	Una sortija de oro.	23			
90.471	Un reloj de oro (Omega).	115			
90.477	Un relojito de oro.	46			

Cuyas garantías se exhibirán al público, en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, número 10, el día 13 de diciembre de 1924, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1924. — El Gerente, *cardo Iranzo*. — V. B. El Presidente, *Florencio Jorj*.

Advertencias.— Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.— No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.— El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.— El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.228.

El Burgo de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde 1.º de abril a 30 de septiembre de 1924.

Sesión del día 3 de abril de 1924.— Asisten: El Alcalde D. Luis Lobera Lausín, el primer Teniente de Alcalde D. Gregorio Beltrán Abadía y el segundo Teniente de Alcalde D. Baltasar Abadía Marín, y los Suplentes de los Tenientes de Alcalde D. Julián Gabás Lobera, del primero, y D. Vicente Marco Aguirán, del segundo.

Acuerdos: Declarar constituida la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, con los señores titulados y suplentes expresados.

Sesión del día 12 de abril.—Asisten: el Alcalde, el segundo Teniente de Alcalde y Suplente del primero, por enfermedad del propietario.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Adquisición de una bandera nacional y un retrato de S. M. el Rey para la Sala Consistorial, y un tapete para la mesa de Secretaría.

Abrir un concurso para la adquisición de cien cahíces de yeso con destino a reparar el edificio destinado a escuelas.

Sesión del día 19 de abril.— Asisten: El Alcalde, el segundo Teniente de Alcalde y el Suplente del primero, por enfermedad del propietario.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y su cumplimiento por la Alcaldía.

Celebrar el 23 del actual la festividad de San Jorge como de costumbre se viene celebrando, suprimiendo la comida que se daba a las Autoridades en la Ermita.

Contratar directamente con el vecino Miguel Lobera la adquisición de los cien cahíces de yeso para reparar la escuela, en vista de no haber dado resultado el concurso abierto al precio de tres pesetas cahíz.

Sesión del día 26 de abril.— Asisten: El Alcalde, el segundo Teniente de Alcalde y el Suplente del primero, por enfermedad del propietario.

Acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y su cumplimiento.

Comisionar al Sr. Alcalde para recoger en la Sección provincial de Estadística los boletines para la formación del Censo electoral.

Que se proceda por Secretaría a reunir datos y antecedentes para formalizar las liquidaciones de débitos y créditos, entre el Estado y este Ayuntamiento, según dispone el R. D. de 12 del actual.

Celebrar el día cuatro de mayo próximo la festividad de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja, como desde inmemorial se viene efectuando, suprimiendo la comida que otros años se daba a las Autoridades que concurrían al Santuario.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Aprobar la cuenta municipal de 1921-22, con los reparos que se consignan en el informe de la Alcaldía, y que se exponga al público por quince días.

Que pase a informe de la Comisión respectiva el expediente instruido para la concesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública, solicitada por el vecino Macario Sánchez Uriel, para que informe sobre si procede o no su concesión y perite el valor del terreno en caso afirmativo.

Que se proceda al blanqueo de la Casa Consistorial.

Adquirir para la Secretaría, un metro de madera, una cadena decámetro de metal, un plumero y una pantalla.

Sesión del día 3 de mayo.—Asisten: El Alcalde, el primer Teniente de Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y cumplimentarla.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1924-25, y ordenanzas para la exacción de los arbitrios, y que sean expuestos al público por ocho días.

Sesión del día 11 de mayo, en segunda convocatoria.— Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y cumplimentarla.

Nombrar a D. Andrés Martínez Martínez y D. Prudencio Cobos Marín, vecinos de Zaragoza, para representar a los Ayuntamientos en la Junta liquidadora de débitos créditos entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

Aprobar un proyecto de presupuesto municipal extraordinario para 1924-25, destinado a la construcción de un Matadero, y que se exponga al público por quince días.

Sesión del día 17 de mayo. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y cumplimentarla.

Sesión del día 24 de mayo. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y cumplimentarla, y de haberse recibido aprobados los presupuestos ordinario y extraordinario para 1924-25, para regir solamente durante los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Sesión del día 31 de mayo. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y que se cumplimente.

Sesión del día 7 de junio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Aprobar la distribución de fondos municipales por valores de 2.931'93 pesetas.

Sesión del día 14 de junio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Comunicar a la Inspección de primera enseñanza que el local escuela de niñas, aunque deteriorado, no ofrece peligro y que se procederá a su reparación.

Proceder al blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil y adquirir una persiana para el balcón de la Casa Consistorial.

Que proceda a proveer por guerra la plaza de alguacil de este Ayuntamiento.

Sesión del día 21 de junio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Sesión del día 28 de junio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Que se provea la plaza de guarda municipal vacante, con el haber diario de cuatro pesetas, dando de plazo para admitir instancias ocho días.

Instalar provisionalmente el Matadero municipal en la casa de Marcelino Berges, calle de la Iglesia, reformándola lo más indispensable y asignarle de alquiler anual cien pesetas.

Sesión del día 5 de julio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la distribución mensual de fondos municipales 511'20 pesetas.

Comunicar al Sr. Alcalde y Secretario para consultar en el Distrito Forestal la exención del aprovechamiento de pastos arrendados en el monte Mejana de la Noria, de la superficie destinada a roturación.

Informar sobre las cargas que por servicios del Estado pesan sobre el Ayuntamiento, a los efectos de la revisión que dispone la 9.ª disposición transitoria del Estatuto municipal.

Sesión del día 12 de julio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Declarar desierto el concurso para la provisión de la plaza de guarda municipal, por faltar aspirantes.

Aprobar la cuenta de agencia con el Banco Zaragozano del último trimestre.

Comisionar para el ingreso en Caja el 1.º de agosto al Secretario de la Corporación.

Aprobar la cuenta municipal del ejercicio 1923-24 y que se exponga al público por quince días.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1923-24, y el expediente de exceso de gastos de 1923-24 y que se expongan al público por quince días.

Aprobar la cuenta municipal del ejercicio trimestral de 1924 y su liquidación de presupuesto y que expongan al público por quince días.

Reclamar copia de los contratos que existan, por no hallarlos en Secretaría, para el suministro de alumbrado público y alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 19 de julio. — Asisten: El Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Sesión de los días 26 julio, 2, 9 y 16 de agosto. — No se celebró sesión por las causas consignadas en diligencia del libro de actas.

Sesión del día 23 de agosto. — Asisten: El Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la distribución mensual de fondos municipales.

Adquirir dos romanas de kilo para el peso de carnes en el Matadero municipal.

Informar la instancia recibida del Sr. Gobernador, presentada por Lorenzo García, en sentido de que este Ayuntamiento no puede satisfacer las cien pesetas que reclama, que como depósito había entregado, por no haberse hecho cargo de tal cantidad al posesionarse este Ayuntamiento.

Aprobar la conducta del Sr. Alcalde para la solución del conflicto de la carne en la localidad.

Formular el pliego de condiciones para la provisión de la plaza de Recaudador de Arbitrios, y anunciar la vacante para su provisión.

Que se celebre la subasta pública, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, y de resultar desierta se celebre una segunda.

Sesión del día 30 de agosto. — Asisten: el Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Adquirir un ejemplar de los reglamentos publicados y que se publiquen para la aplicación del Estatuto municipal.

Sesión del día 6 de septiembre. — Asisten: el Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Conceder licencia al Sr. Alcalde para ausentarse por diez días de la localidad, por asuntos de familia.

Sesión del día 13 de septiembre. — Asisten: el Alcalde ejerciente, el segundo Teniente de Alcalde y el suplente del primero.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Formular los pliegos de condiciones económicas de este Ayuntamiento para la subastas de pastos del monte La Pinada y de regalíz del monte Mejana.

Declarar desierto el concurso abierto para proveer la plaza de Recaudador de Arbitrios por falta de aspirantes.

Sesión del día 20 de septiembre. — Asisten: el Alcalde y los dos Tenientes de Alcalde.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Comisionar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para solucionar en la Jefatura forestal los aprovechamientos de leñas y aumento de regalíz, pedidos en tiempo oportuno y no consignados en el plan forestal publicado para 1924-25.

Proceder á la distribución entre los vecinos del aprovechamiento concedido para labor y siembra, mediante el pago del canon de dos pesetas por lote.

Adquirir para Secretaría un manual de recaudación y apremios.

Proceder a reparar el edificio destinado a

Escuelas, quedando encargado de la adquisición de materiales el Concejal Sr. Anadón.

Adquirir varios utensilios que se precisan en el Matadero municipal.

Sesión del día 27 de septiembre. — Asisten: el Alcalde, el segundo Teniente de Alcalde y el suplente del primero.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Pagar tres días de comisión por asuntos de aguas.

Interesar de la Junta liquidadora de débitos y créditos de la Diputación provincial, explicaciones de las fechas y procedencia de las cantidades que reclama a este Ayuntamiento.

Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de hoy por la Comisión.

El Burgo de Ebro, a 1.º de noviembre de 1924. Francisco Escuin, Secretario. — Visto Bueno: El Alcalde, Julián Gabás.

Núm. 5.226.

Figueroelas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de octubre finado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 227 del Estatuto municipal.

(Conclusion).

Sesión ordinaria del día 18 de octubre. — Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se enteró la Comisión de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el trece del actual, para el arriendo de leñas del monte titulado «Los Prados» y de estar anunciada otra subasta para el veintitrés del mismo.

Sesión ordinaria del día 25 de octubre. — Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se enteró la Comisión de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el veintitrés del actual, para el arriendo de leñas del monte titulado «Los Prados».

Se acordó dar por terminado el contrato con el Recaudador Teodoro Vela en el día treinta de junio próximo viniente, comunicándolo así al interesado y proceder al arriendo y afianzamiento de la recaudación, según se dispone en el vigente Estatuto municipal, formándose por la Secretaría-Intervención el pliego de condiciones que se someterá a la Comisión para la aprobación o rectificación del mismo.

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, se formó la memoria prevenida en el artículo 154 del Estatuto municipal y se acordó exponerlas al público, por quince días, por medio de bandos y edictos en la localidad y en el B. O. de la provincia, sometiénolas

después al Ayuntamiento pleno con las reclamaciones que se presenten dentro del plazo que concede el artículo 126 del Reglamento de 23 de agosto finado.

Vistas igualmente las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, se formó la memoria dispuesta en el artículo 154 del Estatuto municipal y se acordó exponerlas al público por quince días por medio de bandos y edictos en la localidad y en el B. O. de la provincia, sometiéndolas después al Ayuntamiento pleno con las reclamaciones que se presenten dentro del plazo que concede el artículo 126 del Reglamento citado en el anterior acuerdo.

Figueruelas, tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, Leopoldo Camón.— V.º B.º— El Alcalde, José Insa Merás.

Aprobado el anterior extracto de acuerdos de la Comisión en sesión ordinaria de la misma de ocho del actual.

Figueruelas, nueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.— El Alcalde, José Insa Merás.— El Secretario, Leopoldo Camón.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.448.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ BANDERAS, Julia; domiciliada en ésta, como prostituta, en la calle de Urrea, número 5, procedente de Valencia; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Serrano, para declarar en sumario número 405-924, sobre daños en unos vestidos de Elena Piles y Francisca Celma.

Núm. 5.450.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, dictada en demanda de juicio verbal civil, formulado por el Procurador don Alfonso Lozano, en nombre de D. Agustín Villamana Cuartero, de esta vecindad, contra la herencia de D. Bonifacio Sancho Juste, en reclamación de quinientas cincuenta y una pesetas setenta céntimos, ha acordado convocar a las partes a comparecencia para el día quince

de diciembre próximo, a las catorce horas y 30 minutos, en este Juzgado, y que se cite para dicho acto a los herederos o derechohabientes del D. Bonifacio Sancho Juste, cuyos nombres y paradero no costan; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en La Almunia de Doña Godina, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, Casimiro Sedano.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío los recibos de contribución, por déficit de Médico, de los años 1917 y 1921-22, números 108 y 110, respectivamente, a nombre de D. Miguel Martínez Valdés, se publica este aviso a fin de que el que los hallare se sirva presentarlos en el domicilio de D. Isabelo Aguado, Cádiz 8, principal; advirtiéndole que pasados que sean treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán nulos y sin valor alguno. Todo con arreglo a la R. O. de 18 de mayo de 1865.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1924.

Sindicato de riegos de Garfilán de Torres de Berrellén.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de las ordenanzas, se convoca a Junta general para el día 14 del próximo diciembre y hora de las catorce del mismo, para tratar de los asuntos que previene el 53 de las mismas y sobre colocación de una bomba para aprovechar las aguas de la Fuente Alta, cuya reunión tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento; y caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 21 del mismo mes, en el expresado sitio y a igual hora.

Torres de Berrellén, 25 de noviembre de 1924.— El Presidente, Félix Benedicto.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos.— Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPICIO